

Diario Oficial de la Unión Europea

L 287



Edición
en lengua española

Legislación

62.º año

7 de noviembre de 2019

Sumario

II *Actos no legislativos*

DECISIONES

- ★ **Decisión (UE) 2019/1817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2019, relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Austria, Italia y Rumanía**

1

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2019/1817 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**de 18 de septiembre de 2019****relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Austria, Italia y Rumanía**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 3,Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾, y en particular su apartado 11,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El propósito del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea («el Fondo») es que la Unión pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a situaciones de emergencia con el fin de solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes naturales.
- (2) El importe anual máximo del Fondo no excederá de 500 000 000 EUR (a precios de 2011), conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo ⁽³⁾.
- (3) El 7 de septiembre de 2018, Rumanía presentó una solicitud para movilizar el Fondo a raíz de fenómenos meteorológicos extremos que provocaron grandes inundaciones.
- (4) El 20 de diciembre de 2018, Italia presentó una solicitud para movilizar el Fondo a raíz de fenómenos meteorológicos extremos.
- (5) El 14 de enero de 2019, Austria presentó una solicitud para movilizar el Fondo a raíz de fenómenos meteorológicos extremos.
- (6) Las solicitudes de Rumanía, Italia y Austria cumplen las condiciones para aportar una contribución financiera del Fondo con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2012/2002.
- (7) Por consiguiente, el Fondo debe movilizarse para aportar una contribución financiera en favor de Rumanía, Italia y Austria.
- (8) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el Fondo, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción,

⁽¹⁾ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.⁽²⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.⁽³⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2019, se movilizará el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en créditos de compromiso y de pago de la manera siguiente:

- a) se desembolsará un importe de 8 192 300 EUR en favor de Rumanía;
- b) se desembolsará un importe de 277 204 595 EUR en favor de Italia;
- c) se desembolsará un importe de 8 154 899 EUR en favor de Austria.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 18 de septiembre de 2019.

Hecho en Estrasburgo, el 18 de septiembre de 2019.

Por el Parlamento Europeo

El presidente

D. M. SASSOLI

Por el Consejo

La presidenta

T. TUPPURAINEN

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES